



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No: 08433408900120190022900
DEMANDANTE: MARIO RAFAEL MARRIAGA SÁNCHEZ
DEMANDADO: HULDIS MARÍA TAPIAS DE HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole fue solicitado levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente de la dirección electrónica burgosadriana@hotmail.com, la abogada ADRIANA PATRICIA BURGOS PEREIRA, en calidad de apoderada del señor Fernel De Jesús Herrera Fonseca, solicitó levantamiento de medidas cautelares, aportando una serie de documentos que dan cuenta de ello.

Previo a decidir de fondo, se hace necesario correrle traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante y a su apoderado, para que se pronuncie sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Luego de vencido el citado término, procederá el Despacho a determinar si se acepta o no la solicitud presentada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Correr traslado por el término de 3 días a la parte demandante y a su apoderado para que se pronuncie sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares.
2. Vencido el término establecido en el numeral anterior, reingresar el proceso a Despacho para determinar si se acepta o no la solicitud de levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 497-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 37 de fecha 22 de junio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario